AÑO DE 1853. *Martes 13 de diciembre.* NÚMERO 149.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 1112.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Habiéndose fugado en la noche de ayer el confinado en el presidio de esta plaza Francisco Creo Vazquez, lo participo á V. S. acompañando copia de su media filiacion, rogándole se sirva disponer lo conducente á su captura, y caso de ser habido se remita á mi disposicion con el seguro correspondiente.

Lo que se inserta en el Boletin, á fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública, procuren la captura del desertor cuya media filiacion á continuacion se inserta, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de la autoridad que lo reclama. Orense diciembre 10 de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama. —*P. I., Juan Garcia Armero,* secretario.

Media filiacion que se cita.

Presidio de la Coruña.—Confinado Francisco Creo Vazquez ingresó en 5 de setiembre de 1853; su filiacion, señas personales y estracto de condena. —Francisco Creo Vazquez, hijo de José y de Maria Vazquez, natural de San Vicente de Crespon, partido judicial de Cambados en la provincia de Pontevedra, y avecindado en santa Eulalia de Nantes partido judicial de Cambados en la provincia de Pontevedra; su estado casado, su oficio labrador, su religion C. A. R., su edad actual 29 años, sus señales estas: pelo y cejas castaño oscuro, ojos id., nariz larga, barba mediana, color trigueño, cara larga, estatura 5 pies, señas personales ninguna. — Fué sentenciado por esta Audiencia territorial condenándole en 7 meses de presidio correccional en causa formada en el juzgado de primera instancia de Cambados, cuya condena se le cuenta desde 3 de junio de 1853. Desertó el anochecer del dia de ayer hallándose en el acarreo de agua de la fuente de la Puerta Real de esta ciudad, llevándose las prendas de vestuario siguientes: una camisa de lienzo, un pantalon de paño rojo, una chaqueta y una boina de id. y un par de alparagatas. Coruña y diciembre 5 de 1853.—El Mayor accidental, Antonio Armesto.—V.° B.°—El Comandante interino, Rando.

NÚMERO 1113.

El Sr. Juez de primera instancia de Monforte con fecha 1.° del actual me dice lo siguiente.

En causa criminal que se instruye en este juzgado y por la escribania del numerario Armesto, sobre falso testimonio contra Agustin Gonzalez (a) Abispa, vecino de la parroquia de Santiago de Louredo, y otros, he acordado su arresto; y como no tuviese efecto á pesar de las diligencias practicadas, por auto de 20 de noviembre último he determinado llamarle por edictos y que se exortáse á V. S. como lo ejecuto por medio del presente, para que se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia las señas que al márgen se espresan por ver si se consigue su captura, encargando á las demas autoridades que caso sea aprehendido lo remitan con seguridad á disposicion de este juzgado.

Lo que se inserta en el Boletin con las señas del procesado, para los efectos á que se refiere el preinserto. Orense 9 de diciembre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—P. I., Juan Garcia Armero, secretario.

Señas del procesado.

Edad 25 años, estatura mayor de 5 pies, cara larga, descolorido, ojos negros, pelo id., barba poca, nariz regular; viste pantalon de paño pardo, chaqueta de paño azul, sombrero rondeño y zapatos de becerro.

Número 1114.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° El 2 por 100 del impuesto de hipotecas que, segun el art. 3.° del Real decreto de 26 de noviembre último, ha de pagarse por la adquisicion de las propiedades inmuebles que componen la mitad reservable de los vínculos y mayorazgos, se exigirá solo de los bienes heredados desde 1.° de enero de este año, en cuyo dia principiaron á regir las disposiciones de dicho Real decreto. Las adquisiciones hechas anteriormente, aun cuando se hayan formalizado con posterioridad, se sujetarán para el pago de este impuesto á la legislacion que regía en la época en que tuvo lugar cada una de ellas.

Art. 2.° Los plazos para la presentacion de documentos de ventas y demas contratos á que se refiere la primera parte del art. 8.° del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, serán doce dias, contados desde el dia siguiente inclusive al del otorgamiento, cuando este se haya verificado en el punto donde estan establecidas las oficinas de hipotecas en que ha de verificarse el registro, y de cuarenta si el contrato se verificare en otro punto diferente.

Art. 3.° Se suspende la ejecucion del art. 16 del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, hasta que, revisada la legislacion hipotecaria vigente, con todo el detenimiento que exije asunto de tanta trascendencia, se adopten sobre el particular que aquel comprende las disposiciones convenientes en la ley definitiva.

Art. 4.° Los dueños, propietarios ó poseedores de cualesquiera derechos ó fincas que tengan sus documentos ó títulos sujetos al registro, y no hayan cumplido con esta formalidad, los presentarán para su inscripcion, y satisfarán los derechos de hipotecas determinados por la legislacion vigente en la época en que se otorgaron. Si lo hicieren en el término de ocho meses contados desde la fecha de este Real decreto, quedan relevados del pago de las multas en que habian incurrido por su omision. Los que en el trascurso del mismo plazo no hubieren presentado sus documentos ó títulos de propiedad sujetos al registro, satisfarán irremisiblemente las multas que les impone la legislacion actual sobre esta materia.

Art. 5.° Se presentarán á la toma de razon en las oficinas del registro de hipotecas todos los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de mayo de 1845. El Ministro de Hacienda se pondrá de acuerdo con el de Gracia y Justicia para que los derechos de inscripcion se reduzcan á la menor cantidad posible.

Art. 6.° No se exigirá el otorgamiento de escritura pública sino en los casos en que lo requieran las leyes como requisito principal para la validéz de los actos sujetos al registro.

Art. 7.° Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, se adoptarán las medidas oportunas para que á la mayor brevedad se revise la legislacion de hipotecas, y se presente á las Córtes el competente proyecto de ley sobre esta materia.

Art. 8.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes para su aprobacion, de las modificaciones que se hacen por este decreto.

Dado en San Ildefonso á 19 de agosto de 1853 =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

(Gaceta de Madrid del 23 de agosto número 235.)

Número 1115.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se hace saber al público que el domingo 18 del corriente y á las horas de diez á dos de su mañana, estará abierto el almacen de comisos para proceder á la venta de varios géneros lícitos é ilícitos, por lotes, existentes en él. Orense 9 de diciembre de 1853.—*Luis Romero.*

Número 1116.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Para la duodécima mensualidad del presente año que ha de ser satisfecha el 24 del actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia, se han repartido oportunamente los impresos con que han de acreditar su existencia los que perciban por medio de apoderado, y los que por la ley estan obligados de todos modos á justificarla. En su consecuencia, se advierte que el dia 20 de este mes han de estar en esta Contaduría los justificantes, una vez que el 31 del mismo ha de quedar cerrado el pago. Lo que se advierte en el presente periódico para conocimiento de los interesados, y á fin de que no puedan alegar ignorancia de esta disposicion. Orense 9 de diciembre de 1853.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

Número 1117.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

El Lic. D. Manuel Pasaron y Lastra, Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña, con la consideracion de Juez de 1.ª instancia de término &c. &c.

—Certifico: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 23 de noviembre último una Real orden circular, comprendiendo entre otros particulares los siguientes:

4.ª Los alguaciles de los juzgados usarán pantalon y levita, uniforme azul oscuro, con galon de un dedo de ancho en la bocamanga y cuello, y boton plateados, y ceñirán sable.

5.ª En los actos que no sean de servicio cerca de los tribunales y juzgados, podrán los alguaciles usar sobre vestido sério el baston de puño de plata que actualmente llevan.

7.ª Los tribunales podrán permitir un abrigo uniforme á los porteros y alguaciles para los actos del servicio interior durante la temporada de invierno.

La cual se mandó guardar y cumplir por la Excma. Sala de gobierno de esta Audiencia territorial en providencia del 29 de noviembre último, y que se circulase en las cuatro provincias de Galicia, insertando al efecto la parte que interesa á los dependientes de los juzgados de primera instancia; en cuya virtud hice sacar la presente, que firmo como Secretario de gobierno de la espresada Audiencia, en la Coruña á 3 de diciembre de 1853.—Manuel Pasaron y Lastra.

Número 1118.

Juzgado de primera instancia de Santiago.

Don José María Pesqueira, Secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia en la ciudad de Santiago.=Por el presente exorto segun derecho á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de proteccion y seguridad pública del territorio de Galicia, á fin de que se sirvan disponer que en sus respectivos partidos y distritos se practiquen diligencias en busca de Felipe Iglesias Gonzalez, que dijo ser natural y vecino del

pueblo de Meira provincia de Lugo; y en el que resulte hallarse, comunicarlo á este juzgado para en su vista acordar lo que corresponda en el expediente pago de costas de la causa formada contra el sobredicho sobre hurto de un cuchillo. Dado en la ciudad de Santiago á 3 de diciembre de 1853 = *José María Pesqueira.*=Por mandado de S. S., *José Carros y Casal.*

Concluye *la lista de los libros de texto para la enseñanza en las Universidades é Institutos.*

Arte de recetar.

Arte de recetar ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Foix: un tomo.

Arte de recetar, por Trousseau y Revert, traducido al castellano: un tomo.

Nuevo tratado del arte de recetar, por D. Agustin Rosel.

CUARTO AÑO.

Patologia quirúrgica, anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, clínica de operaciones.

Patologia quirúrgica.

Nuevos elementos de cirujía y medicina operatoria, por Begin, traducidos y adicionados por D. Ramon Frau: 2 tomos.

Tratado completo de cirujía, por Chelius, traducido por D. A Sanchez Bustamente: tres tomos.

Tratado de patologia externa y medicina operatoria, por Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica, por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos.

Tratado completo de anatomía quirúrgica, por Velpeau, traducido por los redactores de la *Biblioteca de medicina y cirujía*: un tomo.

Tratado de anatomía química, por Petrequin, traducido por D. Aureliano Maestre de San Juan y D. Agustin Ramírez de Marauri.

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edicion.

Nuevos elementos de medicina operatoria, por Velpeau, traducidos por D. Manuel Leclerc y D. Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Vendajes.

Elementos del arte de los apósitos, por D. Matias Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdy, traducido por Don José Rodrigo y Don Francisco de Santa Ana; dos tomos.

Clínica de operaciones.

Estudios clínicos de cirujía, por D. Antonio Mendoza.

QUINTO AÑO.

Patologia médica, clínica quirúrgica.

Patologia médica.

Tratado completo de medicina práctica, por Huffeland, traducido al castellano.

Tratado elemental de patologia médica, por Don Juan Drumen: dos tomos

Tratado elemental de clínica y patologia médica, por L. Martinez, traducido por D. J. Roure y Fernandez: 2 tomos.

Clínica quirúrgica.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, traducido al castellano.

Los señalados para operaciones y su clínica.

SEXTO AÑO.

Obstetricia; patologia especial del sexo femenino y de la niñez; clínica médica.

Obstetricia.

Tratado teórico y práctico del arte obstetricia, por Cazeaux, vertido al castellano de la tercera edicion.

Tratado práctico de los partos, por Moreau, traducido al castellano.

Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro.

Enfermedades de mugeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mugeres, por Don José Arce y Luque: tres tomos.

Tratado completo elemental de las enfermedades de las mugeres, por Don Luis Oms y Don José Oriols y Ferreras: dos tomos.

Enfermedades de los niños.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por el doctor Bouchut, traducido al castellano de la segunda edicion.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier. traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y D. José Oriols Ferreras: un tomo.

Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Shultz y Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalba: tres tomos.

Enfermedades de mugeres y niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mugeres y de los niños, por Fabre y D' Huc; nueva edicion española.

Clínica médica.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Ameller.

Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano.

Las obras señaladas para patologia médica.

SÉTIMO AÑO.

Medicina legal y nociones de toxicologia; nociones de higiene pública; moral médica.

Medicina legal.

Tratado de medicina y cirujía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos.

Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garcés: un tomo.

Elementos de medicina y cirujía legal, arreglados á la legislacion española, por Don Pedro Miguel de Peiro y Don José Rodrigo: un tomo.

Toxicologia.

Compendio de toxicologia general y especial, por D. Pedro Mata: un tomo.

Higiene pública.

Elementos de higiene pública, por Don Pedro Felipe Monlau: dos tomos.

Tratado completo de higiene pública, por Levy, traducido al castellano: un tomo.

Moral médica.

Tratado elemental de moral médica, por D. Felix Janer: un tomo.

Deontologia médica, por Simon, traducida por D. Francisco Ramos y Borguella; un tomo.

FACULTAD DE FARMACIA.

PRIMER AÑO.

Mineralogia de aplicacion.

Lecciones de mineralogia, por D. Agustin Yañez: 1 tomo.

Elementos de mineralogia, por Brard.

Elementos de historia natural, traducidos por D. José Rodrigo: cinco tomos.

Zoologia de aplicacion.

Lecciones de zoologia, por D. Agustin Yañez: un tomo.

Elementos de zoologia, por D M. Edwards y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo.

Materia farmacéutica mineral y animal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traduccion de D. Ramon Ruiz.

SEGUNDO AÑO.

Botánica de aplicacion.

Lecciones de botánica de D. Agustin Yañez: un tomo.

Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo: dos tomos.

Materia farmacéutica vejetal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

TERCER AÑO.

Farmacia químico-inorgánica.

Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors y Cornet: dos tomos.

Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez: dos tomos.

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano: dos tomos.

CUARTO AÑO.

Farmacia químico-orgánica.

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano.

Tratado de farmacia teórica y práctica, por Soubeirán, traducido de la última edicion: dos tomos.

Tratado de química orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano: tres tomos.

QUINTO AÑO.

Práctica farmacéutica.

Las obras destinadas para tercero y cuarto año.

NOTARIADO.

PRIMER AÑO.

Derecho civil.

Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion.

Elementos del derecho civil de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, por D. Joaquin Romero Ginzo.

SEGUNDO AÑO.

Práctica forense.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edicion

Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan Maria Rodriguez.

Otorgamiento de instrumentos públicos.

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.
Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno.

(*Gaceta de Madrid de 21 de setiembre núm. 264.*)

Ayuntamiento constitucional de Entrimo.

Habiendo esta corporacion acordado la creacion de una féria el dia 16 de cada mes en el sitio de la Rocha de Galez, y de un mercado todos los domingos en las inmediaciones de la iglesia parroquial, cuyo acuerdo mereció la superior aprobacion; ha determinado últimamente la misma corporacion que se dé principio á la féria el 16 del mes actual y al mercado el 25 del mismo. Entrimo 6 de diciembre de 1853. =E. A. P., *M. Alonso.*

Idem de Allariz.

Los señores forasteros y vecinos contribuyentes en la territorial de este distrito podrán enterarse de sus productos valorados, sobre los cuales se verificará la derrama de la contribucion para el año venidero; en la inteligencia de que transcurridos quince dias que se señalan ninguna reclamacion será oida Allariz diciembre 8 de 1853.—*Francisco Gomez.=Juan Bautista Colmenero*, secretario.

Idem de Gomesende.

Esta corporacion, prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil, acordó sacar á pública subasta la construccion de treinta piquetas indispensables para la reparacion y trabajos de los caminos de este distrito; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 del que rige en el mas beneficioso postor en las consistoriales de este Ayuntamiento ante el mismo y delegado de caminos. Gomesende diciembre 6 de 1853.=*Pedro Benito Alonso.=José Alvarez*, secretario.

Idem de Junquera de Ambia.

Habiéndose ya concluido la rectificacion del padron de riqueza de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos perteneciente al próximo año de 1854; este Ayuntamiento en sesion que celebró el 4 del actual, entre otras cosas, acordó exponerle al público en las casas consistoriales de esta villa, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde los dias 8 al 13 inclusives del corriente mes; durante los que, y en las horas designadas se reunirá la corporacion y junta pericial para oir y resolver las reclamaciones de agravio que pudieren presentarse. Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los hacendados forasteros y demas personas que dentro del marco de esta alcaldía posean bienes ó rentas sujetas al pago de la mencionada contribucion; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se señala no se admitirá queja ni peticion de ninguna especie por mas justa que parezca ser. Junquera de Ambia 5 de diciembre de 1853 =E. A. P., *Santiago Blanco.* =P. A. D. A., *Antonio Manuel Benitez*, secretario.

Idem de Esgos.

Por suplemento al Boletin oficial del martes 29 de noviembre núm. 143 recibió este Ayuntamiento la cuota de la contribucion y sus recargos por inmuebles; llamada la corporacion y junta pericial á sesion extraordinaria en 5 del corriente acordó hacer las derramas por el amillaramiento que de antemano tenia rectificado. En su consecuencia, se convocan á todos los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas desde el dia 20 al 25 del mismo ambos inclusive á la casa de Ayuntamiento; transcurrido dicho término caducan las reclamaciones ante el mismo. Esgos 8 de diciembre de 1853.=E. A. P., *Miguel Moreiras.*

POR ALCANCE.

Algunos señores Alcaldes no han remitido aun á este Gobierno las notas que para la próxima rectificacion de las listas de electores de Diputados á Córtes prescribe el artículo 21 de la ley de 18 de marzo de 1846, y la circular de este Gobierno de provincia de 16 de noviembre último inserta en el Boletin oficial del 22. Cercano está el dia en que espira el plazo prefijado para su cumplimiento; pero aun llegará á tiempo este nuevo aviso para que con oportunidad se dirijan dichos datos. Los señores Alcaldes que así no lo ejecuten, sufrirán las consecuencias de su omision. Orense 12 de diciembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Valldérrama.* —P. I., *Juan Garcia Armero*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.